



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
 UNIDAD DE CONTRATACION
 IMV/mgf

DECRETO

Doña Inmaculada Muñoz Vidal, en su calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.525 y 1.526, ambos de 08/06/2.018, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcalde, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 67/2.017, relativo a la adjudicación del Suministro de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Lateral y Carga Trasera con destino al Servicio Municipal de Limpieza, , en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Decreto número 1.734 de 02/07/2.018, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- Ofertas formuladas y actas levantadas al efecto.

RESUELVO

Primero.- Admitir las ofertas presentadas al contrato de Suministro de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Lateral y Carga Trasera con destino al Servicio Municipal de Limpieza, a las entidades y con la valoración dada por la Mesa de Contratación, que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA	CONTENEDORES		PLAZO EJECUCIÓN	TOTAL PUNTOS
		CARGA LATERAL(Udad)	CARGA TRASERA(Udad)		
CONTENUR, S.L.	87.320,00 IVA excluido 70 puntos	745,00 € IVA excluido	128,20 € IVA excluido	20 días 30 puntos	Cien (100) puntos
PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.L.	90.375.00 € IVA excluido 67,63 puntos	793,15 € IVA excluido	110,60 € IVA excluido	30 días 20 puntos	Ochenta y siete con sesenta y tres (87,63) puntos

En cuanto a las razones que han determinado la propuesta de adjudicación en favor de la entidad situada en primer lugar se refieren al ser ésta la oferta más económica que no ha incurrido en oferta anormal o desproporcionada a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la que dispone de un menor plazo de ejecución.

Segundo.- Requerir a la entidad CONTENURS, S.L., con C.I.F. B-82.806.738., domiciliada en Sevilla, Plaza Virgen de la Amargura nº 3, Local 1, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	22-08-2018 12:18:38
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-08-2018 12:21:08





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 165.000,00 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	22-08-2018 12:18:38
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-08-2018 12:21:08





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 77.000,00 euros.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva por un importe de **cuatro mil trescientos sesenta y seis euros (4.366,00 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 2100855962200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada.

Tercero.- Dar traslado a las entidades participantes en la licitación así como a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería y publicar tanto el Acta como la resolución administrativa correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	22-08-2018 12:18:38
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-08-2018 12:21:08





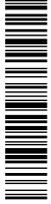
**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

Lo que se le comunica para conocimiento y efectos de los licitadores, haciéndoles saber que este es un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto ni imposibilita la continuación del procedimiento, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno. Su oposición al mismo podrá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.

TRANSCRÍBASE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Firmado: Alicia Bernardo Fernández.-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	22-08-2018 12:18:38
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-08-2018 12:21:08